



Municipalidad Metropolitana
de Lima

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006

Lima, **23 JUL. 2014**

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente y la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, así como por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM y la Ordenanza N° 1016 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se emitió el Decreto de Alcaldía N° 013 de fecha 31 de agosto de 2011, a través del cual se aprobó la implementación de un Programa de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos para los vecinos que se ubiquen en las jurisdicciones correspondientes a las Casas Vecinales N° 03 y N° 05 del Cercado de Lima, y la implementación de un Registro de Asociaciones y MYPES de Recicladores Urbanos que operan en el Cercado de Lima;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2014-EF, se aprobaron los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014, señalándose en el "Anexo N° 03: Ponderadores para la asignación de los recursos por el cumplimiento de metas al 31 de julio del año 2014", como tercera meta "Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 25% de Viviendas Urbanas del Distrito";

Que, asimismo, por Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01 el Ministerio de Economía aprobó los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2014, correspondientes a las Metas 01 al 25, cuya fecha de vencimiento es el 31 de julio del año 2014 y Metas 26 al 54 cuya fecha de vencimiento es el 31 de diciembre del año 2014, conteniendo estos instructivos los pasos que deben seguirse para cumplir cada una de las metas;

Que, para el caso de la referida Meta 03, denominada "Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 25% de viviendas urbanas del distrito", el instructivo aprobado establece cuatro indicadores que las municipalidades deben desarrollar para cumplir la meta, señalándose como el cuarto de ellos la "Implementación de un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en un 25% de Viviendas Urbanas del Distrito";

Que, la Política Metropolitana del Ambiente, aprobada por Ordenanza N° 1628, se constituye en un lineamiento de gestión ambiental regional y municipal de conformidad con el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, estructurada en base a cinco ejes temáticos esenciales de la gestión ambiental municipal metropolitana, respecto de los



cuales se establecen lineamientos de política orientados a alcanzar el desarrollo sostenible de la provincia de Lima, siendo uno de ellos el Eje de Política 3: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, dentro de los cuales se encuentra el numeral 8.3.3 sobre Lineamientos de Política en materia de Gestión de los Residuos Sólidos, entre cuyos objetivos establece *"d) Promover la reducción, el reúso y el reciclaje, estableciendo gradualmente el manejo selectivo de los residuos sólidos, garantizando el mantenimiento del criterio de segregación en todo el ciclo de vida del residuo sólido"*; así como el numeral 8.3.5 sobre Lineamientos de Política en materia de Inclusión de los Recicladores en la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, con los objetivos de *"a) Promover el reciclaje y la puesta en valor de esta actividad... b) Fomentar la formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes..., c) Promover la segregación y el reciclaje de los residuos sólidos para fines de su revaloración lo más cercano a su generación..."*;

Que, por su parte, la Ordenanza N° 1640 que aprueba la Agenda Ambiental Metropolitana, instrumento básico operativo de gestión ambiental regional y municipal, ha priorizado dentro de sus ejes programáticos al medio ambiente, para el uso racional de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental de la ciudad, delineando objetivos específicos como Optimizar la gestión de residuos sólidos en Lima Metropolitana (OE 3), siendo su objetivo específico 3.3 *"Promover el reciclaje y humanizar el trabajo de los recicladores"*, planteándose como acción inicial, *"Diseñar e implementar un sistema modelo de segregación in situ y reciclaje en el Cercado de Lima"*;

Que, del mismo modo, a la fecha viene llevándose a cabo la formalización de Recicladores Urbanos, proceso que se desarrolla al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 29419 – Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, siendo necesario declarar de modo expreso la condición de formalizados de aquellos recicladores que se encuentren inscritos en el Registro de Asociaciones y MYPES de Recicladores Urbanos que operan en el Cercado de Lima a cargo de la Subgerencia de Operaciones Ambientales de la Gerencia del Ambiente;

Que, en orden a lo expuesto, resulta necesario y coherente de acuerdo a las políticas ambientales vigentes, ampliar el ámbito de desarrollo del Programa de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 013, a fin de incluir en el mismo a los vecinos que se ubiquen en las jurisdicciones correspondientes a las Casas Vecinales N° 01, 02, 04 y 06 del Cercado de Lima", para lo cual es necesario implementar el *"Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva y Formalización de Recicladores"*, que permitirá atender a los vecinos de las jurisdicciones de la seis Casas Vecinales del Cercado de Lima y declarar formalizados a aquellos recicladores que hubieran cumplido y culminado satisfactoriamente con las etapas señaladas para ello;

Que, a través de la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza N° 1016, el Concejo Metropolitano facultó a la Alcaldía Metropolitana para



aprobar mediante decreto los instrumentos técnicos, procedimientos administrativos y demás normas de cada una de las Líneas de Gestión del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, dentro de los cuales el artículo 9° de la Ordenanza N° 1016 incluye la Línea de Gestión Residuos Sólidos;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20° inciso 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modifíquese el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 013 de fecha 31 de agosto de 2011, con el texto siguiente :

"Artículo Primero.- APROBAR la implementación del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva y Formalización de Recicladores", que incluye a los vecinos que se ubiquen en las jurisdicciones de las seis Zonas Vecinales en que se divide el Cercado de Lima.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia del Ambiente adoptar las medidas, ejecutar las acciones e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento y viabilidad de lo dispuesto en el presente decreto, conforme al marco normativo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Susana Villarán de la Puente

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
ALCALDESA